



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 414 de 28 de agosto de 2020

“Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora “NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ” Cónyuge Supérstite del causante ORLANDO CORONEL VARELA

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.115.866, presentó, solicitud con el oficio escrito y radicado N°. EXT-BOL-20-017720, en fecha 14 de julio de 2020, en su condición aducida de Cónyuge Supérstite del fallecido pensionado **ORLANDO CORONEL VARELA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 2.945.023, la sustitución de la pensión de jubilación que éste recibía perteneciente a la **Nómina del Departamento de Bolívar**, así reconocida mediante la resolución N°3111 del 29 de diciembre de 1993.

Que la señor pensionado **ORLANDO CORONEL VARELA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 2.945.023, día 14 de mayo de 2020, falleció en Puerto Colombia-Atlántico, según consta en copia del Registro Civil de Defunción indicativo 09133437 expedido por la Notaria 5° de Barranquilla.

Que se hizo la publicación del edicto emplazatorio como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5°, en el diario la república en fecha 29 de Julio de 2020, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha de fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, teniéndose como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal a): *“En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o Compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;”*

Que para demostrar el derecho solicitado, la solicitante aportó los siguientes documentos:

- Copia de cédula de ciudadanía de la fallecido pensionado **ORLANDO CORONEL VARELA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 2.945.023.
- Copia de cédula de ciudadanía la solicitante **NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.115.866
- Registro Civil de Defunción de Registro Civil de Defunción **ORLANDO CORONEL VARELA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 2.945.023, día 14 de mayo de 2020, falleció en Puerto Colombia-Atlántico, según consta en copia del Registro Civil de Defunción indicativo 09133437 expedido por la Notaria 5° de Barranquilla.
- Copia de la resolución N°3111 del 29 de diciembre de 1993, reconoce a **ORLANDO CORONEL VARELA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 2.945.023, como pensionado..
- Copia del Registro civil de matrimonio de la señora **ORLANDO CORONEL VARELA y NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ**



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 414 de 28 de agosto de 2020

“Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora “NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ” Cónyuge Supérstite del causante ORLANDO CORONEL VARELA

- Declaración Extrajuicio de la señora **LICET ROMERO LÓPEZ**, dando Fe convivencia con el señor **ORLANDO CORONEL VARELA y NANCY ELENA ROJAS RODRÍGUEZ**.
- Declaración Extrajuicio del señor **ANTONIO JOSÉ VERHERLT CORONEL**, dando Fe convivencia con el señor **ORLANDO CORONEL VARELA y NANCY ELENA ROJAS RODRÍGUEZ**.

Según el informe de visita domiciliaria realizado por la funcionaria asignada a éste Fondo de Pensiones, En la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, siendo las 11:00 A.M., del día 25 del mes de Agosto del año 2019, se realizó una entrevista y/o visita domiciliaria a **NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.115.866, en calidad de Esposa del señor **ORLANDO CORONEL VARELA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 2.945.023, manifestó que todos los gastos de la casa eran asumidos por su esposo fallecido.

Se pudo verificar que efectivamente, reside sola en la dirección antes señalada en la solicitud, Según información suministrada la señora **NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ**, estuvo casada con el señor **ORLANDO CORONEL VARELA (QE.P.D)** desde el 09 de mayo 1966 hasta el 14 de mayo de 2020 día en que falleció, fueron en total 54 años juntos. De esta unión nacieron **sus 5 hijos**. Mi esposo era **Medico**, era un hombre responsable, atento, alegre, Yo dependía económicamente de mi esposo lo atendía siempre, fue un excelente padre nunca faltó nada en la casa.

En cuanto al aspecto de la seguridad social en salud se encuentra afiliado a EPS SURAMERICANA, Asiste a los controles médicos de manera frecuente, durante la entrevista se mostró como una persona tierna, coherente facilidad para comunicarse y con mucho sentido del humor, fluidez.

Que de conformidad con el certificado expedido por el Técnico del Fondo Territorial de Pensiones mediante oficio del 16 de AGOSTO de 2020, se hace constar que el fallecido pensionado **ORLANDO CORONEL VARELA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 2.945.023, recibió una última mesada en el mes de abril de 2020, por valor de **OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS** (\$8.083.741.00) y fue retirado de la nómina de jubilados Administrativos Nacionalizados a partir 01 del mes de Mayo de 2020.

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que la señora **NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.115.866, en calidad de Esposa del señor **ORLANDO CORONEL VARELA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 2.945.023, cumple con los requisitos para acceder a la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado **ORLANDO CORONEL VARELA**.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.115.866, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite del señor **ORLANDO CORONEL VARELA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 2.945.023, reconocerla y pagarla a partir del mes de mayo de 2020 en cuantía de **OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS** (\$8.083.741.00)

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, a la señora a la señora **NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.115.866, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite del señor **ORLANDO CORONEL VARELA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 2.945.023, reconocerla y pagarla a partir del mes de mayo de 2020 en cuantía de **OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS** (\$8.083.741.00)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 414 de 28 de agosto de 2020

“Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora “NANCY ELENA ROJAS RODRIGUEZ” Cónyuge Supérstite del causante ORLANDO CORONEL VARELA

ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado ósea el 12%.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Asesor del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

28 de agosto de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboro
JORGE VÁSQUEZ VIANA
Profesional Universitario